



RESOLUCIÓN DE SUSPENSO

EXPEDIENTE 2024-0465-TRA-PI

OPOSICIÓN A LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA MARCA DE



SERVICIOS

ALEJANDRA MELISSA SÁENZ ESQUIVEL, apelante

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (EXPEDIENTE DE
ORIGEN 2023-1469)

MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS

VOTO 0214-2025

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las quince horas trece minutos del ocho de mayo del dos mil veinticinco.

Conoce este Tribunal el recurso de apelación interpuesto por la licenciada **Paola Castro Montealegre**, mayor, abogada, cédula de identidad número 1-1143-0953 en su condición de apoderada especial de **Alejandra Melissa Sáenz Esquivel**, mayor, soltera, odontóloga, cédula de identidad 1-1326-0315, contra la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 11:39:00 horas del 1 de agosto de 2024.

Redacta la juez Norma Ureña Boza.

CONSIDERANDO



PRIMERO. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO. La licenciada **Paola Castro Montealegre**, presentó solicitud de inscripción de la marca de



servicios para proteger y distinguir en clase 44: Clínicas médicas dedicadas a la prestación de servicios de enfermería, asistencia de enfermería a domicilio, servicios de atención médica, servicios de óptica, revisiones médicas (chequeos), servicios de análisis médicos, cirugía, servicios médicos para empresas.

A lo anterior, el Registro de la Propiedad Intelectual mediante resolución dictada a las 11:39:00 horas del 1 de agosto de 2024, declaró con lugar la oposición interpuesta por **ANA MARIA SCHUTTE HERNANDEZ**, en su condición de apoderada generalísima de **FISIOSERVICE DE CARTAGO S.A.**, y rechazó la marca presentada ya



que presenta identidad con la marca , registro 241964, que distingue en clase 44: servicios médicos.

Inconforme con lo resuelto **Paola Castro Montealegre**, apeló y expresó como agravios:

1- Cuando se inscribió la marca de la opositora, se demostró en ese expediente que la mitad del capital social de Fisioservice de Cartago S.A., le pertenece a LHS Servicios S.A., y a su vez la totalidad del capital social de LHS Servicios S.A., le pertenece a LHS Latam Health Solution Holdings S.A. Ya que los personeros de Fisioservice de Cartago S.A. se han negado a entregar los libros legales para certificar la conformación del capital social, se solicita analizar la certificación de capital social aportada al expediente 2014-016765,



de la cual se aporta copia. Así, hay una autorización implícita para el registro.

2- Así, se debe aplicar la teoría sobre grupos de interés económico, para así autorizar el registro solicitado.

3- La marca solicitada guarda una relación directa con la razón social de su titular, lo que impide cualquier riesgo de confusión.

4- La marca inscrita indica CARTAGO, por lo tanto, tiene una segmentación geográfica específica, también clínica, lo cual crea diferencia, por lo tanto, no habrá confusión en el consumidor.

SEGUNDO. HECHOS PROBADOS. Se tiene como hecho de tal carácter para la presente resolución:



La marca , registro 241964, que sirvió de base para declarar con lugar la oposición presentada, se encuentra con un proceso de cancelación por falta de uso con estado de traslado al titular desde 05/12/2024, según certificación adjunta a folio 26 del legajo de apelación.

TERCERO: EN CUANTO A LOS HECHOS NO PROBADOS. Este Tribunal considera que no existen hechos de tal naturaleza para la resolución del presente expediente.

CUARTO: CONTROL DE LEGALIDAD. Analizado el acto administrativo de primera instancia no se observan vicios en sus elementos esenciales, que causen nulidades, invalidez o indefensión que sea necesario sanear.

QUINTO. SOBRE EL FONDO. Examinado el expediente mediante el cual se tramita el recurso de apelación presentado por **Paola Castro**



Montealegre, contra la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 11:39:00 horas del 1 de agosto de 2024, se observa a folio 26 del legajo de apelación la anotación de cancelación por falta de uso 2/169999 del 14/11/2024 sobre la marca



, registro 241964, con estatus: Con traslado al titular desde 05/12/2024, según hechos probados.

Por ende, al tener incidencia en el resultado final de este expediente, lo que ahí se decida, corresponde la suspensión del conocimiento de este proceso hasta que sea debidamente resuelta la acción de



cancelación por falta de la marca , registro 241964, que sirvió de base para el rechazo de la marca solicitada.

Una vez cumplido lo anterior, se continuarán los procedimientos de este asunto hasta el dictado de su resolución final, conforme a los artículos 22, 24 y 25 de la Ley de Procedimientos de Observancia, y 3° y 41 del Reglamento Operativo del Tribunal Registral Administrativo, Decreto Ejecutivo No. 43747-MJP.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas legales expuestas, **SE SUSPENDE** el conocimiento del recurso de apelación formulado por la licenciada **Paola Castro Montealegre**, en su condición de apoderada especial de **Alejandra Melissa Sáenz Esquivel**, contra la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 11:39:00 horas



del 1 de agosto de 2024, bajo conocimiento de este Tribunal, hasta que se resuelva la acción de cancelación por falta de uso presentada



contra la marca , registro 241964, por parte del Registro de la Propiedad Intelectual y su resolución quede en firme. Una vez cumplido lo anterior y así lo comuniqué a este órgano el ahora apelante, se continuarán los procedimientos de este asunto hasta el dictado de su resolución final. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, manténgase el expediente en los archivos de este órgano. **NOTIFÍQUESE. –**

Karen Quesada Bermúdez

Oscar Rodríguez Sánchez

Cristian Mena Chinchilla

Gilbert Bonilla Monge

Norma Ureña Boza

mgm/KQB/ORS/CMCH/GBM/NUB



DESCRIPTORES:

MARCAS INADMISIBLES POR DERECHO DE TERCEROS

TE: MARCA REGISTRADA O USADA POR TERCERO

TG: MARCAS INADMISIBLES

TNR: 00.41.33